

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 1242

Corrientes, 22 de Diciembre de 2009

N° 71: Revoca Resoluciones de contratos de prestación de servicios con efecto a partir del 01-01-2010 y 31-12-2010.

N° 72: Revoca Resoluciones de contratos de prestación de servicios.

N° 73: Designa Subsecretario de Gobierno al Señor José María Castresana

N° 74: Designa Director General de Turismo al Señor Carlos Adrian Guidicci.

N° 75: Designa Directora General de Políticas para la Gestión Productiva a la Señora Lucia del Carmen Marturet.

N° 76: Declara Asueto Administrativo los días 24 y 31 de Diciembre de 2009.

N° 77: Designa Coordinador de Proyecto de Asistencia Técnica del Sistema Tributario Municipal al Sr. Rubén Omar Chaban.

Artículo 5: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE
CIUDAD DE CORRIENTES**

**PEDRO RAMON LUGO
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
CORRIENTES**

Resolución N° 77
Corrientes, 22 de Diciembre de 2009

VISTO:

La Resolución N 02, de fecha 11 de Diciembre de 2009, por la cual se aprueba la Estructura del Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario garantizar el funcionamiento de todas las áreas de la Secretaría de Economía y Hacienda.

Que, por ello resulta primordial para el Departamento Ejecutivo Municipal designar Coordinador de Proyectos en el marco del Convenio de Asistencia Técnica del Sistema Tributario Municipal.

Que, en tal sentido el Sr. Rubén Omar Chaban, actualmente Subsecretario de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, cumple con los requerimientos del perfil y capacidad para

desempeñarse en el cargo de Coordinador de Proyectos en el marco del convenio de Asistencia Técnica del Sistema Tributario Municipal.

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal designar Coordinador del Proyecto, a fin de garantizar el normal desenvolvimiento del área.

**PORELLO
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Designar al Señor Rubén Omar Chaban, DNI N° 14.662.453, como Coordinador de Proyecto en el marco del Convenio de Asistencia Técnica del Sistema Tributario Municipal, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y ECOM CHACO SA.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE
CIUDAD DE CORRIENTES**

**PEDRO RAMON LUGO
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
CORRIENTES**

Que, al no haberse celebrado contrato alguno, ni derechos subjetivos ha favor de los particulares mencionados en las correspondiente Resoluciones, la “autorización para celebrar contratos” constituyó un mero acto preparatorio de lo que eventualmente pudo ser un acto administrativo de designación de agentes a la administración municipal.

Que, por otra parte, corresponde destacar que tampoco existe perjuicio alguno respecto de aquellas personas, cuyos contratos se autorizan a celebrar, por las Resoluciones mencionadas, que actualmente se hallan contratados como asesores de Gabinete de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y por ende excluido del escalafón municipal, correspondiente a cargo de conducción y como tal de confianza del titular del Departamento Ejecutivo, careciendo por tanto – como todos los de esa naturaleza – de los derechos derivados de la estabilidad en el empleo público, y de los previstos para los agentes de planta permanente.

Que, consecuentemente la conveniencia de designar a agentes excluidos del Estatuto del Personal Municipal, constituye una decisión administrativa fundada en razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no revisable en sede judicial, por estar limitado el control jurisdiccional de los actos administrativos a los aspectos vinculados con su legitimidad.

Que, de conformidad por todo lo expuesto resulta necesario, como así también viable, la revocación de las

Resoluciones 3216, 3217, 3218, 3219, 3220, 3221, 3222 3223, 3224, 3225, 3226, 3227, 3228, 3229, 3231, 3232, 3233, 3234, 3235, 3236, de fecha 3 de Noviembre de 2009, dejándose sin efecto las autorizaciones a celebrar contratos dispuestas por las mismas.

**PORELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1: Revocar las Resoluciones 3216, 3217, 3218, 3219, 3220, 3221, 3222 3223, 3224, 3225, 3226, 3227, 3228, 3229, 3231, 3232, 3233, 3234, 3235, 3236, de fecha 3 de Noviembre de 2009, por las razones expresadas en los considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE
CIUDAD DE CORRIENTES**

**PEDRO RAMON LUGO
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
CORRIENTES**

Resolución N 72
Corrientes, 22 de Diciembre de 2009

VISTO:

Las Resoluciones N° 2906, 2907, 2908, 2909, 2910, 2911, 2912, 2913, 2914,

Resolución N° 74
22 de Diciembre de 2009

VISTO:

La Resolución N 2, de fecha 11 de diciembre de 2009 y la Ordenanza 5218, de fecha 14 de diciembre de 2009, por medio de las cuales se aprueba la Estructurar Orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, es menester garantizar el funcionamiento de cada una de las dependencias inferiores de las Secretarías y/o Subsecretarías del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, en tal sentido, resulta necesario para el Departamento Ejecutivo Municipal designar a los Directores Generales.

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal designar Director General de Turismo, dependiente de la Subsecretaría de Cultura, Turismo y Deportes, a fin de garantizar el normal desenvolvimiento del área.

**PORELLO
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Designar Director General de Turismo, dependiente de la Subsecretaría de Cultura, Turismo y Deportes de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes al Señor Carlos Adrian Guidici, DNI N° 27.900.098.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE
CIUDAD DE CORRIENTES**

**PEDRO RAMON LUGO
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
CORRIENTES**

Resolución N° 75
22 de Diciembre de 2009

VISTO:

La Resolución N 2, de fecha 11 de diciembre de 2009 y la Ordenanza 5218, de fecha 14 de diciembre de 2009, por medio de las cuales se aprueba la Estructurar Orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, es menester garantizar el funcionamiento de cada una de las dependencias inferiores de las Secretarías y/o Subsecretarías del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, en tal sentido, resulta necesario para el Departamento Ejecutivo Municipal designar a los Directores Generales.

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal

designar Director General de Políticas para la Gestión Productiva, dependiente de la Subsecretaría de Economía Social, a fin de garantizar el normal desenvolvimiento del área.

**PORELLO
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Designar Directora General de Políticas para la Gestión Productiva, dependiente de la Subsecretaría de Economía Social de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes a la Señora Lucia del Carmen Marturet, DNI N° 17.767.542.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE
CIUDAD DE CORRIENTES**

**PEDRO RAMON LUGO
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES**

Resolución N° 76
Corrientes, 22 de Diciembre de 2009

VISTO:

La proximidad de la fiesta de Navidad y Año Nuevo; y

CONSIDERANDO:

Que, en consideración de tales circunstancias dado que las mencionadas fechas tienen un significado religioso y espiritual profundo y conforme al principio de la Autonomía Municipal, se estima necesario declarar Asueto Administrativo los días 24 y 31 de Diciembre del corriente año, sin perjuicio de las guardias de práctica que cada Secretaría disponga.

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal;

**PORELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1: Declarar Asueto Administrativo para el Personal Municipal, los días 24 y 31 de diciembre de 2009, en virtud de los argumentos vertidos en los considerando de la presente.

Artículo 2: Facultar a los Señores Secretario de Áreas a adoptar las medidas correspondientes para la atención exclusiva de los servicios en las fechas indicadas en el

Artículo 3: Dar intervención a la Dirección General de Personal.

Artículo 4: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno de la Municipalidad.

Resolución N 71

Corrientes 22 de diciembre 2009

VISTO:

Las Resoluciones N° 3216, 3217, 3218, 3219, 3220, 3221, 3222, 3223, 3224, 3225, 3226, 3227, 3228, 3229, 3231, 3232, 3233, 3234, 3235, 3236, de fecha 3 de Noviembre de 2009; las Ordenanzas Nros 3641/01 y 5218/09 y

CONSIDERANDO:

Que por dichas resoluciones se dispone autorizar la celebración de contratos de prestación de servicios con efecto a partir del 1 de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, con agrupamiento y nivel no previstos en el escalafón municipal.

Que, como consecuencia de la sanción de la Ordenanza Nro 5218/09 que aprobó la nueva estructura administrativa del Departamento Ejecutivo Municipal, se impuso la necesidad de evaluar la conveniencia de celebrar los contratos autorizados por las Resoluciones requeridas.

Que, en el análisis de dicha convivencia, se advierte que resulta necesario contar con los respectivos informes técnicos de área sobre provisión presupuestaria y vacancia donde se pretende designar personal, como también, los respectivos informes individuales de las personas a contratar respecto de su idoneidad y aptitud para el cargo, a los fines de no provocar incumplimientos a cargo del municipio que provocaría la celebración de

contratos sin las respectivas previsiones al respecto, con el siguiente riesgo de desestabilización del presupuesto, saturación del personal en determinadas áreas, situaciones de inequidad respecto de agentes de planta permanente, entre otras vicisitudes.

Que, tales previsiones no han sido adoptadas para el dictado de las Resoluciones expresadas.

Que, la celebración de los contratos autorizados por dichas Resoluciones atañe al ejercicio de atribuciones discrecionales del Departamento Ejecutivo Municipal, derivada de la Carta Orgánica Municipal, artículo 43, inciso 4).

Que, ello se sustenta en la necesidad que este Departamento Ejecutivo Municipal cuente con las *atribuciones mínimas necesarias para el desempeño de su cometido, entre las cuales resulta esencial, la de fijar la planta de su personal, designarlo y removerlo* (R.593. XXI. Rivademar, Angela Digna Balbina Martinez Galván de c/ Municipalidad de Rosario s/recurso contencioso – administrativo de plena jurisdicción. 21/03/89. Fallos 312:326)

Que, asimismo, al día de la fecha este Departamento Ejecutivo Municipal no ha celebrado ninguno de los contratos autorizados por las Resoluciones señaladas, consecuentemente ninguno de ellos ha tenido principio de ejecución, entendiendo esto como acto generador de derechos subjetivos o intereses legítimos.

Resoluciones expresadas atañe al ejercicio de atribuciones discrecionales del Departamento Ejecutivo Municipal, derivada de la Carta Orgánica Municipal, artículo 43, inciso 4), y de normas especiales que regulan el ingreso a la Administración Pública Municipal, a saber: “Estatuto Único para el personal Municipal de la Ciudad de Corrientes” aprobado por Ordenanza N 3641/2001.

Que, ello se sustenta en la necesidad de que este Departamento Ejecutivo Municipal cuente con las atribuciones mínimas necesarias para el desempeño de su cometido, entre las cuales resulta esencial, la de fijar la planta de su personal, designarlo y removerlo (R.593. XXI. Rivademar, Angela Digna Balbina Martinez Galván de c/Municipalidad de Rosario s/ recurso contencioso – administrativo de plena jurisdicción. 21/03/89. Fallos 312:326).

Que, asimismo, al día de la fecha este Departamento Ejecutivo Municipal no ha celebrado ninguno de los contratos autorizados por las Resoluciones señaladas, como acto generador de derechos subjetivos o intereses legítimos.

Que, al no haberse celebrado contrato alguno, ni derechos subjetivos ha favor de los particulares mencionados en las correspondiente Resoluciones, la “autorización para celebrar contratos” constituyó un mero acto preparatorio de lo que

eventualmente pudo ser un acto administrativo de designación de agentes a la administración municipal.

Que, por otro parte, corresponde destacar que tampoco existe perjuicio alguno respecto de aquellas personas, cuyo contrato se autorizan a celebrar, por las Resoluciones mencionadas, que actualmente revistan en situación de *planta no permanente*, como contratado de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Que, para estos casos, resulta de aplicación el “Estatuto Único para el Personal Municipal de la Ciudad de Corrientes”, que en su artículo 30, dispone: *...personal no permanente: comprende a los agentes cuya relación este regulada por un contrato para la realización o prestación de obras o servicios en forma personal y directa.* Seguidamente agrega que: “Este Estatuto será de aplicación para el personal contratado, salvo las cláusulas específicas que pudiera establecer el contrato respectivo, con excepción del derecho a la estabilidad”.

Que, respecto de esta categoría, es decir, personal no permanente, la conveniencia de designarlos o poner fin a contratos, constituye una atribución discrecional que atañe al ejercicio del Departamento Ejecutivo Municipal, fundada en razones de oportunidad, mérito o conveniencia no revisable a sede judicial, por estar limitado el control jurisdiccional de los actos administrativos a los aspectos vinculados con su legitimidad.

autorizaciones a celebrar contratos dispuestas por las mismas.

**PORELLO
ELINDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1: Revocar las Resoluciones N° 2906, 2907, 2908, 2909, 2910, 2911, 2912, 2913, 2914, 2915, 2916, 2917, 2918, 2919, 2920, 2921, 2922, 2923, 2924, 2925, 2926, 2927, 2928, 2929, 2930, 2931,, 2932, 2933, 2934, 2935, 2936, 2937, 2938, 2939, 2940, 2941. 2942, 2943, 2944, 2945, 2947, de fecha 19 de octubre de 2009, las Resoluciones N° 3075, 3076, 3077, 3078, 3079, 3080, 3081, 3082, 3083, 3084, 3085, 3086, 3087, 3088, 3089, 3090, 3091, 3092, 3093, 3094, 3095, 3096, 3097, 3098, 3099, 3100, 3101, 3102 3103, 3104, 3105, 3106, 3107, 3108, 3109, 3110, 3111, 3112, 3113, 3114, 3115, 3116, 3117, 3118, 3119, 3120, 3121, 3122, 3123, 3124, 3125, 3126, 3127, 3128, 3129, 3130, 3131, 3132, 3133, 3134, 3135, 3136, 3137, 3138, 3139, 3140, 3141, 3142, 3143, 3144, 3145, 3146, 3147, 3148, 3149, 3150, 3151, 3152, 3153, 3154, 3155, 3156, 3157, 3158, 3159, 3160, 3161, 3162, 3163, 3164, 3165, 3166, 3167, 3168, 3169, 3170, 3171, 3172, 3173, 3174, 3175, 3176, 3177, 3178, 3179, 3180, 3181, 3182, 3183, 3184, 3185, 3186, 3187, 3188, 3189, 3190, 3191, 3192, 3193, 3194, 3195, 3196, 3197, 3198, 3199, 3200, 3201, 3202, 3203, 3204, 3205, 3206, 3207, 3208, 3209, 3210, 3211, 3212, 3213, 3214, 3215, 3230, 3237, 3238, 3239, 3240, 3241, 3242, 3243, 3244, 3245, 3246, 3247, 3248, 3249, 3250, 3251, 3252, 3253, 3254, 3255, 3256, 3257, 3258, 3259, 3260, 3261, 3262, 3263, 3264, 3265, 3266, 3267, 3268, 3269, 3270, 3271, 3272, 3273, 3274, 3275, 3276, 3277, 3278, 3279, 3280, 3281, 3282, 3283, 3284, 3285, 3286, 3287, de fechas 3 y 4 de noviembre de 2009, dejándose si efecto las

Que, de conformidad por todo lo expuesto resulta necesario, como así también viable, la revocación de las Resoluciones N° 2906, 2907, 2908, 2909, 2910, 2911, 2912, 2913, 2914, 2915, 2916, 2917, 2918, 2919, 2920, 2921, 2922, 2923, 2924, 2925, 2926, 2927, 2928, 2929, 2930, 2931,, 2932, 2933, 2934, 2935, 2936, 2937, 2938, 2939, 2940, 2941. 2942, 2943, 2944, 2945, 2947, de fecha 19 de octubre de 2009, las Resoluciones N° 3075, 3076, 3077, 3078, 3079, 3080, 3081, 3082, 3083, 3084, 3085, 3086, 3087, 3088, 3089, 3090, 3091, 3092, 3093, 3094, 3095, 3096, 3097, 3098, 3099, 3100, 3101, 3102 3103, 3104, 3105, 3106, 3107, 3108, 3109, 3110, 3111, 3112, 3113, 3114, 3115, 3116, 3117, 3118, 3119, 3120, 3121, 3122, 3123, 3124, 3125, 3126, 3127, 3128, 3129, 3130, 3131, 3132, 3133, 3134, 3135, 3136, 3137, 3138, 3139, 3140, 3141, 3142, 3143, 3144, 3145, 3146, 3147, 3148, 3149, 3150, 3151, 3152, 3153, 3154, 3155, 3156, 3157, 3158, 3159, 3160, 3161, 3162, 3163, 3164, 3165, 3166, 3167, 3168, 3169, 3170, 3171, 3172, 3173, 3174, 3175, 3176, 3177, 3178, 3179, 3180, 3181, 3182, 3183, 3184, 3185, 3186, 3187, 3188, 3189, 3190, 3191, 3192, 3193, 3194, 3195, 3196, 3197, 3198, 3199, 3200, 3201, 3202, 3203, 3204, 3205, 3206, 3207, 3208, 3209, 3210, 3211, 3212, 3213, 3214, 3215, 3230, 3237, 3238, 3239, 3240, 3241, 3242, 3243, 3244, 3245, 3246, 3247, 3248, 3249, 3250, 3251, 3252, 3253, 3254, 3255, 3256, 3257, 3258, 3259, 3260, 3261, 3262, 3263, 3264, 3265, 3266, 3267, 3268, 3269, 3270, 3271, 3272, 3273, 3274, 3275, 3276, 3277, 3278, 3279, 3280, 3281, 3282, 3283, 3284, 3285, 3286, 3287, de fechas 3 y 4 de noviembre de 2009, dejándose si efecto las

3281, 3282, 3283, 3284, 3285, 3286, 3287, de fechas 3 y 4 de noviembre de 2009, por las razones expresadas en los considerando.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE
CIUDAD DE CORRIENTES

PEDRO RAMON LUGO
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES

Resolución N 73
Corrientes 22 de diciembre de 2009.

VISTO:

La Resolución N 2, de fecha 11 de diciembre de 2009 y la Ordenanza 5218, de fecha 14 de diciembre de 2009, por medio de las cuales se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, es menester garantizar el funcionamiento de las dependencias inferiores de cada una de las Secretarías de área del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, en tal sentido, resulta indispensable para el Departamento Ejecutivo Municipal, designar a los Subsecretarios de Áreas.

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal designar al Subsecretario de Gobierno, dependiente de la Secretaría General de Gobierno de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, a fin de garantizar el normal desenvolvimiento del área.

PORELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1: Designar Subsecretario de Gobierno, dependiente de la Secretaría General de Gobierno de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, al Señor José María Castresana DNI N° 5.663.057.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE
CIUDAD DE CORRIENTES

PEDRO RAMON LUGO
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
CORRIENTES

2915, 2916, 2917, 2918, 2919, 2920, 2921, 2922, 2923, 2924, 2925, 2926, 2927, 2928, 2929, 2930, 2931, 2932, 2933, 2934, 2935, 2936, 2937, 2938, 2939, 2940, 2941, 2942, 2943, 2944, 2945, 2947, de fecha 19 de octubre de 2009, las Resoluciones N° 3075, 3076, 3077, 3078, 3079, 3080, 3081, 3082, 3083, 3084, 3085, 3086, 3087, 3088, 3089, 3090, 3091, 3092, 3093, 3094, 3095, 3096, 3097, 3098, 3099, 3100, 3101, 3102, 3103, 3104, 3105, 3106, 3107, 3108, 3109, 3110, 3111, 3112, 3113, 3114, 3115, 3116, 3117, 3118, 3119, 3120, 3121, 3122, 3123, 3124, 3125, 3126, 3127, 3128, 3129, 3130, 3131, 3132, 3133, 3134, 3135, 3136, 3137, 3138, 3139, 3140, 3141, 3142, 3143, 3144, 3145, 3146, 3147, 3148, 3149, 3150, 3151, 3152, 3153, 3154, 3155, 3156, 3157, 3158, 3159, 3160, 3161, 3162, 3163, 3164, 3165, 3166, 3167, 3168, 3169, 3170, 3171, 3172, 3173, 3174, 3175, 3176, 3177, 3178, 3179, 3180, 3181, 3182, 3183, 3184, 3185, 3186, 3187, 3188, 3189, 3190, 3191, 3192, 3193, 3194, 3195, 3196, 3197, 3198, 3199, 3200, 3201, 3202, 3203, 3204, 3205, 3206, 3207, 3208, 3209, 3210, 3211, 3212, 3213, 3214, 3215, 3230, 3237, 3238, 3239, 3240, 3241, 3242, 3243, 3244, 3245, 3246, 3247, 3248, 3249, 3250, 3251, 3252, 3253, 3254, 3255, 3256, 3257, 3258, 3259, 3260, 3261, 3262, 3263, 3264, 3265, 3266, 3267, 3268, 3269, 3270, 3271, 3272, 3273, 3274, 3275, 3276, 3277, 3278, 3279, 3280, 3281, 3282, 3283, 3284, 3285, 3286, 3287, de fechas 3 y 4 de noviembre de 2009, las Ordenanzas N° 3641/01 y 5218/09; y

CONSIDERANDO

Que, por dichas Resoluciones se dispone autorizar la celebración de contratos de prestación de servicios, de conformidad a la clasificación

establecida en el Art. 30 Inciso 2) de la Ordenanza 3641/01, con efecto a partir del 1 de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010, con agrupamiento y nivel, previstos en el escalafón municipal.

Que, como consecuencia de la sanción de la Ordenanza 5218/09 que aprobó la nueva estructura administrativa del Departamento Ejecutivo Municipal, se impuso la necesidad de evaluar la conveniencia de celebrar los contratos autorizados por las Resoluciones referidas.

Que, en el análisis de dicha convivencia, se advierte que resulta necesario contar con los respectivos informes técnicos de área sobre provisión presupuestaria y vacancia donde se pretende designar personal, como también, los respectivos informes individuales de las personas a contratar respecto de su idoneidad y aptitud para el cargo, a los fines de no provocar incumplimientos a cargo del municipio que provocaría la celebración de contratos sin las respectivas previsiones al respecto, con el siguiente riesgo de desestabilización del presupuesto, saturación del personal en determinadas áreas, situaciones de inequidad respecto de agentes de planta permanente, entre otras vicisitudes.

Que, tales previsiones no han sido adoptadas para el dictado de las Resoluciones expresadas.

Que, la celebración de los contratos autorizados por las